

VICTOR DAMIAN DZUL MOO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANAHCAT, YUCATÁN, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER:

Que con fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 2, 40, 41, inciso A) fracción III, 56 fracción II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Honorable Ayuntamiento que presido, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE LA GACETA DEL MUNICIPIO DE SANAHCAT, YUCATÁN.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el contenido, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Sanahcat, Yucatán.

Artículo 2.- La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de Publicación del Gobierno Municipal de Sanahcat, Yucatán, y su función consiste en divulgar el Bando de Policía y Gobierno, los acuerdos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, aprobados por el Cabildo; así como las demás que establezcan las leyes.

Artículo 3.- Corresponde al Presidente Municipal la publicación de las disposiciones a que se refiere este Reglamento, para efectos de su difusión y vigencia legal.

El Presidente Municipal se auxiliará del Síndico para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 4.- Corresponde al Síndico en relación con la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Vigilar de la publicación fiel y oportuna de las disposiciones a que se refiere el artículo 6 de este Reglamento;
- III. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal;
- IV. Compilar las publicaciones; V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando esté plenamente justificado, o lo determine el Ayuntamiento; y
- VI. Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

Artículo 5.- Las publicaciones se realizarán en días hábiles y por excepción en días inhábiles.

CAPÍTULO II

Del contenido y periodicidad de las publicaciones

Artículo 6.- Son materia de publicación en la Gaceta Municipal, las disposiciones siguientes:

- I. Los acuerdos del Cabildo cuando en su carácter de integrante del Constituyente Permanente Estatal emita voto, afirmativo o negativo, respecto de las reformas a la Constitución del Estado en materia municipal;
- II. El Bando de Policía y Gobierno Municipal, los Reglamentos municipales, así como sus reformas y adiciones;
- III. Los Acuerdos del Cabildo, así como los Convenios celebrados con la Federación, el Estado u otro Municipio;
- IV. Las circulares y disposiciones administrativas que establezca el Presidente Municipal, que sean de interés para los integrantes de la administración pública y para los habitantes del municipio;
- V. Las disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria que apruebe el Cabildo;
- VI. Los actos a que se refieren los artículos 13, 41, 56, 95, 96, 107, 115, 118, 149, 164 y 175 de la Ley de Gobierno para los Municipios del Estado de Yucatán;
- VII. Las erratas y aclaraciones de sus publicaciones, y
- VIII. Las demás que apruebe el Cabildo o establezcan las leyes.

Artículo 7.- La Gaceta Municipal contendrá las siguientes características:

- I. El número que le corresponda conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales;
- II. La denominación "Gaceta Municipal" y la leyenda: "Órgano Oficial de Publicación del Municipio de Sanahcat, Yucatán";
- III. La impresión del escudo y el logotipo oficial del Municipio;
- IV. La fecha y número de publicación de la edición correspondiente, y
- V. El índice de contenido.

Artículo 8.- La Gaceta Municipal se publicará bimestralmente, y se distribuirá en forma gratuita dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Sanahcat.

Artículo 9.- La Gaceta Municipal será editada para su distribución en cantidad suficiente que garantice su conocimiento por el mayor número de habitantes en el territorio municipal, de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

Del procedimiento y distribución de las publicaciones

Artículo 10.- Las disposiciones a que se refiere la fracción II del artículo 6 de este Reglamento, deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal para su publicación, y firmados por el Secretario Municipal.

Artículo 11.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría Municipal, realizará la publicación correspondiente.

Artículo 12.- Del Bando de Policía y Gobierno, de los Reglamentos municipales, así como de las reformas y adiciones a los mismos, se remitirá un ejemplar al Congreso del Estado, para efectos de su compilación y divulgación, en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a su publicación.

Artículo 13.- Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata o aclaración respectiva. Ninguna corrección será válida si esta no se realiza previo oficio de la Secretaría Municipal, y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto aprobado por el Cabildo y el publicado en la Gaceta Municipal.

Artículo 14.- Para efectos de este Reglamento se considera:

I. Errata.- a la corrección realizada a una publicación, debido a que su contenido haya sido distinto a lo acordado por el Cabildo, y

II. Aclaración.- a la corrección realizada a una publicación, debido a que su contenido presentó errores gramaticales, de forma o de estilo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Cabildo.

Artículo Segundo.- El número que le corresponda a la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán, se insertará una vez esta haya sido inscrita en el Registro Estatal de Publicaciones Oficiales.

Dado en la Presidencia Municipal de Sanahcat, Yucatán a los 31 días del mes de marzo del año dos mil once.

Presidente Municipal

Secretario Municipal

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

VICTOR DAMIAN DZUL MOO

EMILIANO DZUL KUK